



"Por la cual se reconoce puntaje por las actividades de Dirección académico-administrativas en la vigencia 2014, a un docente adscrito al Decreto 1279 de 2002".

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad a lo contenido dentro del Acta N° 189 del 10 de septiembre de 2015 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje "CIARP", aprobó reconocer y asignar puntos por concepto de evaluación de desempeño administrativo en actividades de Dirección académico-administrativas de docente adscritos al Decreto 1279/2002, de acuerdo con la evaluación por su Jefe inmediato para la vigencia 2014.

En virtud de este procedimiento, los docentes mencionados a continuación según cuadro descrito, le asignaron puntos, cifras que sumados a su anterior puntaje, arroja un total de puntos y un sueldo básico a devengar.

El Decreto 1279 de 2002 en su Artículo 17 establece: "Las actividades de Dirección académico-administrativas. El profesor de carrera que asuma cargos académico-administrativos debe, previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.

Para efectos de la modificación de puntos salariales y de acuerdo con los resultados de la evaluación de su desempeño, se le pueden asignar puntos por cada año cumplido, de acuerdo con la siguiente tabla:

- El Rector de la Universidad, hasta once (11) puntos;
- b) Los Vicerrectores, el Secretario General y el Director Administrativo General, hasta nueve (9) puntos;
- c) Los Decanos, directores o jefes de división, jefes de oficina, los Directores de oficinas de investigación, extensión o de programas curriculares, hasta seis (6) puntos;
- d) Los Vicedecanos y Directores administrativos de Sede o Seccional, hasta cuatro (4) puntos;
- e) Los Directores de Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros u otras unidades de gestión académico-administrativa en las Facultades hasta dos (2) puntos.

Parágrafo I. El Consejo Superior Universitario adopta el sistema de evaluación y asignación de puntos por desempeño en cargos académico - administrativos a que hace referencia el presente artículo.

Parágrafo II. Los profesores que realizan actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria como: Rector, Vicerrector, Secretario General, Director Administrativo y Decano, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por gestión académico-administrativa".

De igual forma el **Acuerdo Superior 009 de fecha 27 de enero de 2003 Establece: "ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** A los docentes de carrera que asuman en comisión, cargos de dirección administrativos o académicos - administrativos, se les reconocerán puntos constitutivos de salario, con vigencia al primero de enero de cada año, si el resultado de la evaluación de su desempeño es igual o superior al 80%, según la siguiente tabla:

- El Rector de la Universidad, hasta once (11) puntos.
- b. Los Vicerrectores, el Secretario General, hasta nueve (9) puntos.
- c. Los Decanos, el Director de Planeación, el Director de Investigaciones, el Director de Postgrado, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, hasta seis (6) puntos.
- d. Los Directores de Departamento, los Coordinadores de Programas, los Secretarios Académicos de Facultad, o los Directores de cualquier otra unidad académica - administrativa en el nivel central o en las Facultades, hasta dos (2) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se asignará el 100% de los puntos determinados, a los docentes evaluados con la calificación de excelente, y el 80% si es buena. No se asignará puntaje a resultados diferentes en la evaluación".



Después de cumplir y verificar del lleno de los requisitos y procedimiento de la evolución por las actividades de Dirección académico-administrativas para la vigencia 2014, se hace necesario proceder a reconocer y asignar el puntaje aprobado para cada docente que en comisión que ha ejercido los diferentes cargos.

El Valor del Punto fijado para las vigencias fiscal de 2016, fue por la suma de \$ 12.120

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Asignar el puntaje aprobados al docente **TORRES LOPEZ NEIL ANAIS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7454197 que ejerció actividades de Dirección académico-administrativas para la vigencia 2014, como Jefe Departamento de Postgrado de acuerdo al resultado de su evaluación de desempeño administrativa detallada en la tabla relacionada a continuación, según los considerando de la presente resolución.

IDENTIFICACION	EVALUADO NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	DEDICACION	CATEGORIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	EVALUACION	EVALUACION	PUNTAJE A F 29/02/2016	NUEVOS PUNTOS	PUNTOS TOTALES	SUELDO MES
7454197	TORRES LOPEZ NEIL ANAIS	DPTO. DE POSTGRADO	JEFE DPTO DE POSTGRADO	T.C.	TIT	01/01/2014	31/12/2014	862.8	SUPERIOR	647.4	4.8	652.4	7.846.488.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surtirá los efectos salariales y prestacionales para los puntos reconocidos por concepto de desempeño administrativo en actividades de dirección académico administrativo en la vigencia 2014 a partir del 1 de enero de 2015.

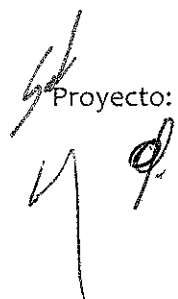
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)


Proyecto: Sandra Abad